Tomo: 2011
Asiento: 73251
Fecha: 26/04/2011
Hora: 03:32:02:8
Sección: Mercantil
Ficha 8047
Folio: 734012
Superficie: 2 Has 6560 m²
6000 m²

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Lic. Nelson Avila González

NOTARIO

TELEFAX: 757-9072
TELEFONO: 6010-9857

COPIA

ESCRITURA No. 286 **de** 21 **de** Abril **de** 2011

POR LA CUAL:

se constituye la Sociedad INMOBILIARIA ALMIRANTE S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA PÚBLICA
PROV. DE BOCAS DEL TORO

Copia para propositos informativos solamente

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: 24 timbres de 1.00 c/u.

Paz y Salvo de Inmueble:	Original ____	Copia ____	40.00
Paz y Salvo de Idaan:	Original ____	Copia ____	25.00
Tasa Unica:	Original ____	Copia ____	B/65.00
Plano de Lote:	Original ____	Copia ____	

Fecha y Nombre: Mario Mesa
C.1-PI-8-725



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286)----------

Por la cual se constituye la Sociedad INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.....

En la Ciudad de Bocas del Toro, Capital y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil once (2011) ante mi NELSON AVILA GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número cuatro – ciento cuarenta y nueve – noventa y cinco (4-149-95), comparecieron personalmente: ERALDO ROY DARING STEWART, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número uno – uno nueve – dos cero nueve cinco (1-19-2095), y OLDEMAR TEODORO RODRIGUEZ MONTENEGRO, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número cuatro – uno seis seis – seis uno cero (4-166-610), ambos residentes en Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, personas éstas que en sus propios nombres me solicitaron que extendiera la presente escritura para hacer constar que constituyen una sociedad anónima de conformidad con lo que establece la ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927) y al efecto adoptan el siguiente pacto social sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: El nombre de la sociedad es INMOBILIARIA ALMIRANTE, S.A.- **SEGUNDA**: Los objetivos de la sociedad son dedicarse a las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de la Construcción en General, a la lotificación y urbanización de propiedades, a la adquisición, alquiler y venta de bienes raíces. También podrá dedicarse al negocio de ferretería, a la venta al por mayor y al por menor de materiales de construcción, víveres, mobiliarios, artefactos electrodomésticos, mercancía seca en general; al negocio de alquiler de autos, motocicletas y de bicicletas, a la reparación y venta de yates, a la venta de repuestos de automóviles, de combustible, equipo de oficina, equipo de hospitales, a la importación y exportación de todo tipo de productos. Además podrá dedicarse a la industria y comercio en general a la prestación de servicios profesionales, a la minería, a la agricultura, a la ganadería, a la importación y exportación de bienes y

Copia para propósitos informativos solamente



servicios, a la representación de casas nacionales y extranjeras, al negocio de hospedaje y transporte de turistas así como a cualquier otra actividad lucrativa. Podrá celebrar toda clase de contratos civiles, laborales, mercantiles y administrativos. Podrá formar parte de otras sociedades, recibir fideicomisos y dar fianzas y garantías a favor de socios y terceros cuando en virtud de ello perciba retribución económica. Para lograr sus fines podrá disponer en cualquier forma de todo tipo de derechos reales o personales, bienes muebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, y en general disponer de ellos en la forma más amplia y a cualquier otro negocio lícito permitido por la ley de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. **TERCERA**: El capital social autorizado de la sociedad será de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US$10,000.00), dividido en cien (100) acciones nominativas con un valor de CIEN DOLARES AMERICANOS (US$100.00) cada una. **CUARTA**: Cada suscriptor del presente pacto social conviene en tomar una (1) acción cada uno. **QUINTA**: La sociedad en primer lugar o en su defecto cualquiera de los accionistas nominativos tendrán derecho preferente a comprar las acciones que otro accionista nominativo desea traspasar, para tales efectos contarán con el término no mayor de un (1) mes, a partir de que el accionista notifique formalmente su deseo de vender dichas acciones. Vencido dicho plazo, el accionista quedará en libertad de ofrecer sus acciones a cualquier tercero, pero únicamente a un precio igual o superior al que las ofreció a la sociedad y a los otros accionistas. **SEXTA**: No habrá lugar al ejercicio del derecho de preferencia pactado en la cláusula anterior cuando las acciones se traspasen a favor del cónyuge o de los hijos del accionista. **SEPTIMA**: La Junta Directiva con autorización previa de la Junta de Accionistas podrá emitir nuevas acciones en cuyo caso los accionistas nominativos tendrán derecho preferente de suscribir las acciones por emitir en proporción a las acciones de que a la sazón sean propietarios. Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario o en ausencia de este último el Tesorero.- **OCTAVA**: Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán ordinariamente cada dos meses, la convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de

Copia para propósitos informativos solamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
B/1

Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse mediante el envío de la misma por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto. En las reuniones de la Junta General de Accionistas constituirá quórum la presencia de la mayoría de las acciones emitidas, los accionistas podrán hacerse representar por medio de apoderados, quienes no necesitarán ser socios y que deberán ser nombrados por documentos públicos o privados, con o sin poder de sustitución. Las citaciones para cualquier reunión de la Junta Directiva la hará cualquier Dignatario de la sociedad, mediante notificación escrita o personal dado a cada Director con no menos de cinco (5) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de reunión. No obstante la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesario la convocatoria. En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores, quienes podrán hacerse representar en las mismas por socios apoderados que no necesitan ser Directores y que deberán ser nombrados por documentos públicos o privados. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes o representados. **NOVENA**: Los directores de la sociedad son: ERALDO ROY DARING STEWART, con cédula de identidad personal número uno – uno nueve – dos cero nueve cinco (1-19-2095); OLDEMAR TEODORO RODRIGUEZ MONTENEGRO, con cédula de identidad personal número cuatro – uno seis seis – seis uno cero (4-166-610); y LUIS ROBERTO MEDRANO, con cédula de identidad personal número tres – siete seis – seis uno tres (3-76-613); todos residentes en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro,.- **DECIMA**: El registro de Acciones y demás libros exigibles por la ley serán llevados donde señale la Junta Directiva. **DECIMO PRIMERA**: La duración de la Sociedad será perpetua. **DECIMO SEGUNDA**: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá las facultades de la sociedad, salvo las que la ley y el pacto social reserven a la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva requerirá de la autorización de la Junta general de Accionistas para capitalizar las utilidades, para emitir nuevas

Copia para propósitos informativos solamente

acciones y para emprender cualquier negocio nuevo adicional a los que se estén efectuando. **DECIMO TERCERA**: Los dignatarios de la sociedad son las siguientes personas: Presidente: ERALDO ROY DARING STEWART; Secretario: OLDEMAR TEODORO RODRIGUEZ MONTENEGRO; Tesorero: LUIS ROBERTO MEDRANO.- **DECIMO CUARTA**: La sociedad tendrá su domicilio en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.- **DECIMO QUINTA**: El Representante Legal de la sociedad lo será el Presidente y en su ausencia el Secretario o el que designe la Junta Directiva. **DECIMO SEXTA**: El Agente residente de la sociedad lo será el Licenciado Ubaldo Vallejos Ramírez, abogado en ejercicio, con oficinas en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, quien acepta el cargo.- Leída como fue la misma en presencia de los testigos: Elizabeth Pérez Centeno, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veintisiete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497) y Aracelys Ríos Rovira, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos catorce – ochocientos setenta y cuatro (4-714-874), ambos hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para la constancia firma por ante mi, el Notario, que de todo doy fé.- Documento refrendado por el Licenciado Ubaldo Vallejos Ramírez, Abogado en ejercicio.....

Esta escritura lleva en su orden el número DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (286)----------

(fdo) Eraldo Roy Daring Stewart; (fdo) Oldemar Teodoro Rodriguez Montenegro; Testigos: (fdo) Elizabeth Pérez Centeno; (fdo) Aracelys Ríos Rovira; (fdo) Licdo. Nelson Avila Gonzalez; Notario Público de Circuito. CONCUERDA con su original esta primera copia que sello y firmo hoy veintiuno (21) de abril del año dos mil once (2011).....

Licdo. Nelson Avila Gonzalez
Notario Público de Circuito de Bocas del Toro.

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA PUBLICA
PROV. DE BOCAS DEL TORO

Copia para propósitos informativos solamente

Registro Público de Panamá
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar Bocas del Toro Fecha, Hora: 26/04/2011 03:32:58 p.m.
Asiento 73291 Tomo 2011
Procesado por Mario Vega
Cédula No. 1-711-8-725
Liquidación No. 0144954 Total de Derechos B/ 65.00
Incluido por Raquel Alexander C.

Registrador Jefe

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección MERCANTIL Ficha No 734012 Sigla No. S.A.
Documento Redi No. 1963519
Operación Realizada PACTO SOCIAL
Derechos de Registro B/ 40.00
Derecho de Calificación B/ 25.00
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá 27/04/2011

Registrador Jefe